



ORDENANZA N° 2 /2016

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO CONTRALADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL DENTRO DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ Y SE FIJAN PRECIOS POR ESTACIONAMIENTO.-----

Caacupé, 5 de enero de 2016.-

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal – Ley N° 3966/10.-----

El proyecto de Ordenanza que reglamente la zona de estacionamiento controlado en la Ciudad de Caacupé, presentado por los Concejales Sr. Miguel Ángel Gómez Martínez y Lic. Dina Elizabeth Marchuk.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Municipal ha estudiado en sesión extraordinaria el proyecto de Ordenanza que reglamente la zona de estacionamiento controlado en la Ciudad de Caacupé y ha resuelto aprobar con modificaciones.-----

Por tanto, la JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales; -----

ORDENA

Art.1º- **Aprobar** la Reglamentación de las zonas de estacionamiento contralado de vehículos automotores en general dentro del la Ciudad de Caacupé, y se fijan precios por estacionamiento.-----

Art. 2º.- Establecer zona de estacionamiento controlado de vehículos automotores en general, en zonas urbanas y rurales (para casos especiales) dentro éjido municipal de la ciudad de caacupè.-----

Art.3º.- Se dispone como zona rurales para casos especiales toda actividad que se desarrolla fuera del éjido urbano que utilice grandes espacios públicos, que afecte la libre circulación de vehiculos y transeuntes, que amerita una intervención de un agente de tránsito municipal o policial. Se exceptuan de este articulo las actividades deportivas, educativas, religiosas y mortuorias.-----

Art. 4º.- Las Calles comprendidas para Estacionamiento Controlados son;

- 1- Calle 8 De Diciembre en toda su extensión hasta la Avenida de La Paz
- 2- Calle Tte Fariña en toda su extensión
- 3- Calle Concepción desde su intersección con la Ruta Mcal Estigarribia hasta la Avenida de la Paz
- 4- Calle Juan E Oleary desde su intersección con la ruta Mcal Estigarribia hasta la Avenida El Maestro
- 5- La Calle Eligio Ayala hasta la Ruta II Mcal Estigarribia
- 6- Calle 14 De Mayo en toda su extensión
- 7- Calle General Roa y su intersección entre calle Asunción y Avenida de la Paz
- 8- Calle Asunción desde Gral. Roa Hasta Avenida Del Maestro
- 9- Los Predios Del Ex Mercado y la Plazoleta de la Municipalidad
- 10-Intendente Ortiz desde Capitán Domínguez hasta Independencia Nacional.
- 11-Calle Alberdi desde calle Carlos Morphi hasta Avenida de la Paz



- 12-Calle Ayala Solís desde Gral. Roa hasta la Ruta II
- 13-Calle Boquerón toda su extensión
- 14-Parque Lagora
- 15- Calle Dr. Pino desde calle del Maestro hasta Gral. Roa
- 16- Calle Pozo de la Virgen desde calle Dr. Pino hasta Independencia Nacional
- 17- Calle Juan Leon Mallorquin desde Intendente Ortiz hasta Avenida de la Paz
- 18- Calle Capitán Caballero desde la Ruta II hasta Avenida de la Paz

- Art. 5°.- Facultar a la Intendencia proponer a la junta Municipal la ampliación del artículo 3° en un plazo no mayor a 90 días desde la promulgación de la presente ordenanza conforme a la experiencia y necesidad actual.-
- Art. 6°.- Las casas comerciales afectadas por esta disposición deberán solicitar a la municipalidad un espacio reservado frente a sus respectivos negocios y/o domicilios previo pago de un canon mensual conforme a lo establece la ordenanza n° 48/2013.-----
- Art. 7°.- Dentro de dichos perímetros regirá el horario de 06:00 a 20:00 hs exceptuándose durante las fiestas patronales de nuestra Señora de los Milagros de Caacupé, que el horario será de 24 hs desde el 28 de noviembre al 15 de diciembre y los feriados nacionales y asuetos locales.-----
- Art. 8°.- Las calles con estacionamiento controlado serán señalizados convenientemente indicándose en ellas las regulaciones de horarios y tiempos establecidos.-----
- Art.9°.- Los responsables de los vehículos de cargas y descargas que afecten la vía pública deberán acordar con la intendencia los horarios correspondiente para la realización de los mismos, previo pago de un canon correspondiente, que será promediado según el tiempo y frecuencia. Se libera de los efectos del presente artículos , los horarios comprendidos entre las 22:00 a 05:00 hs.-----
- Art. 10°.- A los efectos del control de estacionamiento, se faculta al señor intendente municipal a poner en circulación en forma directa o indirecta las boletas con las siguientes características; en el anverso, mes, día, hora y minutos, en reverso instrucciones para el uso correcto del estacionamiento.-----
- Art.11°.- Establecer el uso obligatorio de las boletas de estacionamiento para todo automovilista que estaciona su vehículo en la zona delimitada por esta ordenanza, debiendo exponerla una vez anotados los datos requeridos en el lugar y la forma especificadas en las instrucciones.-----
- Art.12°.- Establecer la tarifa única de gs. 10.000 (guaraníes diez mil) por dos horas y luego se aplicará un adicional de gs. 5000 (guaraníes cinco mil) por cada hora.-----
- Art.13°.-Se faculta al Ejecutivo Municipal reglamentar la distribución y venta de boletas de estacionamiento, quedando prohibida la venta y cobro de boletas por personas no autorizadas. El personal municipal autorizado para tal efecto, deberá estar debidamente indentificado.-----
- Art. 14°.- El estacionamiento, de motocicletas en general, será autorizado en zonas especificadas para los mismos, cuyo costo de 2.000 guaraníes por dos horas y luego adicionales de 1.000 guaraníes por hora. En caso de estacionar en sitios no permitido para motocicletas (destinados a vehículos) se aplicara el costo previsto en el art. 12.-----
- Art.15°.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de gran porte en los lugares de estacionamiento controlado cuyo costo será el equivalente al doble previsto para vehículos livianos.-----



Art. 16°.- Se faculta a la intendencia delimitar zonas de estacionamiento controlado para vehículos de gran porte exceptuando la zona sacra, cuyo costo será el equivalente al doble de lo previsto para vehículos livianos.--

Art.17.- Se consideran infracciones leves los especificados en la rodenanza 36/2012 reglamento general de tránsito, a los siguientes hechos, cuya multa será de tres jornales mínimos.-----

- A) Boletas de control no colocados
- B) Sobrepasar el límite del tiempo permitido
- C) Anotación de los datos en la boleta en forma incorrecta a los establecido en las instrucciones.
- D) Ubicación del vehículo fuera de zona señalada.

Art. 18°.- Se consideran infracciones graves las previstas en el reglamento general de tránsito (ordenanza n° 36/2012).-----

Art. 19°.- Para los estacionamientos controlados de vehículos, la Dirección de Tránsito observará lo dispuesto en el reglamento general de tránsito (ordenanza 36/2012) y la ley general de tránsito (sobre estacionamiento).-----

Art. 20°.- La Dirección general de Tránsito cuidará de la aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza, facilitando al usuario el correcto cumplimiento de la misma, el control de las faltas y la aplicación de las sanciones previstas.-----

Art.21°.- Los términos de la presente ordenanza no involucrarán las responsabilidades de la Municipalidad de Caacupé a responder por accidentes, daños, robos y otros perjuicios de naturaleza diversas, que los vehículos y los usuarios llegasen a sufrir en el usufructo del estacionamiento.-----

Art.-22°.- Exonerar el pago por estacionamiento controlado a los propietarios de vehículos con habilitación de la Municipalidad de caacupe, que se encuentren al día en sus obligaciones.-----

Art. 23°- **Quedan** derogados todas las ordenanzas que contravengan a la presente disposición.-----

Art. 24°- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1 (UNO).-----

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria

Emilio Ortega Escobar
Presidente

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

Caacupé, de enero de 2016

Lic. Samuel Darío Gómez Monges
Secretario General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal